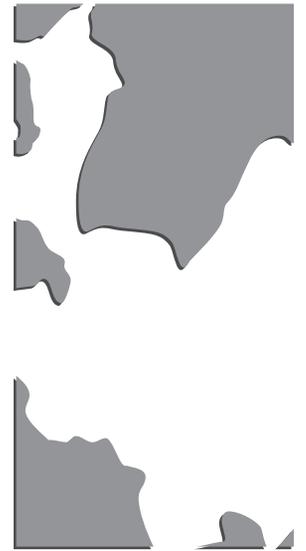




Medellín, martes 3 de febrero 2015

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 20.306

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

76 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Imprenta

SUMARIO DECRETOS ENERO 2015

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
00000295	Enero 28 de 2015	3	00000314	Enero 29 de 2015	37
00000296	Enero 28 de 2015	6	00000315	Enero 29 de 2015	38
00000297	Enero 28 de 2015	8	00000316	Enero 29 de 2015	39
00000298	Enero 28 de 2015	10	00000317	Enero 29 de 2015	41
00000299	Enero 28 de 2015	12	00000318	Enero 29 de 2015	42
00000300	Enero 28 de 2015	14	00000319	Enero 29 de 2015	43
00000301	Enero 28 de 2015	16	00000320	Enero 29 de 2015	44
00000302	Enero 28 de 2015	18	00000321	Enero 29 de 2015	46
00000303	Enero 29 de 2015	20	00000322	Enero 29 de 2015	48
00000304	Enero 29 de 2015	23	00000323	Enero 29 de 2015	50
00000305	Enero 29 de 2015	24	00000324	Enero 29 de 2015	52
00000306	Enero 29 de 2015	25	00000325	Enero 29 de 2015	54
00000307	Enero 29 de 2015	27	00000326	Enero 29 de 2015	56
00000308	Enero 29 de 2015	28	00000327	Enero 29 de 2015	58
00000309	Enero 29 de 2015	30	00000328	Enero 29 de 2015	64
00000310	Enero 29 de 2015	31	00000329	Enero 30 de 2015	67
00000311	Enero 29 de 2015	33	00000330	Enero 30 de 2015	69
00000312	Enero 29 de 2015	34	00000331	Enero 30 de 2015	72
00000313	Enero 29 de 2015	36			

DECRETO NUMERO 00000295

28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio No. 201500002115 del 19 de enero de 2015, solicitó realizar traslado presupuestal, con el objeto de vincular practicantes de excelencia, financiación proyectos para OCAD, Políticas de comunicación Pública, comunicación organizacional y relaciones Institucionales, delegando en las dependencias encargadas para la ejecución de estos Proyectos.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500002658 del 22 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracreditese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A.13.5	222630000	132216001	121.000.000	Fortalecimiento promoción nacional e internacional de los productos turísticos de valor agregado de Antioquia
0-1010	1135	A.13.2	222120000	022045001	52.000.000	Implementación Del Proyecto De Sensibilización De La Cultura De La Innovación Y Del Emprendimiento En El Departamento De Antioquia
0-1010	1135	A.13.2	222220000	122051001	50.000.000	Implantación de programas de creación de empresas a través del establecimiento de los centros regionales para la competitividad empresarial en Antioquia (CRECE) ImplePrograDeC reacDeEmpreAT ravésDeCRECE
0-1010	1135	A.13.4	222310000	122066001	37.126.800	Implementación de programas para promover la articulación de encadenamiento s productivos desde las potencialidades identificadas, facilitando el incremento de los niveles de formalización empresarial y la productividad en Antioquia
0-1010	1135	A.13.4	222330000	122059001	50.000.000	Apoyo a través de la participación en ferias, eventos y congresos internacionales donde nuestros empresarios representen un departamento emprendedor y con conocimiento en Antioquia.

0-1010	1135	A.13.4	222410000	122061001	9.563.400	Implementación y puesta en marcha del Banco de las Oportunidades
Total					\$319.690.200	

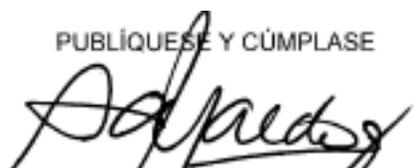
Artículo 2º. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

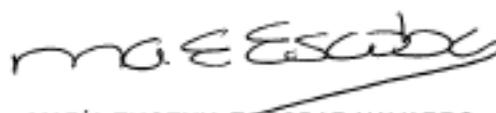
Fondo	C.G.	Pospre	A .Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1135	A.13.5	222610000	132058001	121.000.000	Asistencia gestión para la competitividad turística Departamento Antioquia
0-1010	1135	A.13.11	222710000	252095001	80.000.000	Apoyo a la generación de conocimiento e innovación en el Departamento de Antioquia
0-1010	1124	A.17.1	221140000	022200001	28.690.200	Fortalecimiento vinculación de estudiantes en semestre de práctica para brindar Apoyo a la gestión del Departamento de Antioquia y el mejoramiento de la calidad de sus instituciones
0-1010	1111	A.16.2	242320000	222328001	70.000.000	Fortalecimiento De Las Dinámicas Articuladoras Con Grupos De Interés En Antioquia
0-1010	1111	A.16.2	215220000	162293001	20.000.000	Divulgación Del Concepto De Legalidad En El Departamento De Antioquia
Total					\$319.690.200	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 50000296

28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio No. 201500002083 del 19 de enero de 2015, solicitó realizar traslado presupuestal a la misma Secretaría y al Despacho del Gobernador, con el objeto de cumplir con los proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida del Servidor Público, garantizar la sostenibilidad del Programa Teletrabajo, eventos como estrategia de comunicación, delegando para este último a la Oficina de Comunicaciones Adscrita al Despacho del Gobernador para la ejecución.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500002591 del 22 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	212110000	221054001	75.000.000	Implementación normativa vigente sobre estímulos e incentivos en la Gobernación de Antioquia
0-1010	1124	A.17.1	212110000	221070001	313.115.181	Mejoramiento De La Calidad De Vida De Los Servidores Públicos, Jubilados Pensionados Y Beneficiarios Directos A Través Del Programa De Bienestar Para Todos En La Gobernación De Antioquia
0-1010	1124	1.2.4	999999999	9999999	40.000.000	Gastos de Bienestar Y Salud Ocupacional
Total					\$ 428.115.181	

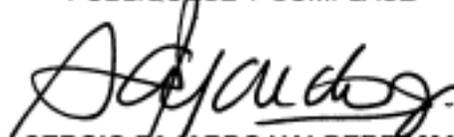
Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

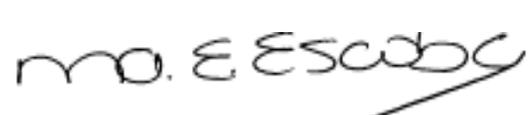
Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	A.16.2	242320000	222328001	348.115.181	Fortalecimiento De Las Dinámicas Articuladoras Con Grupos De Interés En Antioquia
0-1010	1124	A.17.1	212310000	221067001	40.000.000	Implementación Del Proceso Institucional Para Selección Del Talento Humano De Acuerdo A La Ley 909 De 2004 En La Gobernación De Antioquia
0-1010	1124	A.17.1	212210000	162030001	40.000.000	Fortalecimiento, Renovación Y Crecimiento De Las Tics Y La Plataforma De SAP
Total					\$ 428.115.181	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000297

28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, mediante oficio No. 201500001057 del 9 de enero de 2015, solicitó realizar un traslado presupuestal con el objeto de optimizar los recursos relacionados con los procesos de contratación, para ello se hace necesario realizar una reclasificación de las fuentes de financiación de las vigencias futuras de los Proyectos Complementación Alimentaria (Maná Infantil) y el Programa de Alimentación Escolar; aclarando que dentro de esta reclasificación se conserva el valor de las vigencias futuras aprobadas para el año 2015.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500001780 del 16 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	AF.14.1.5	241210000	012222001	10.000.000.000	Suministro de complemento alimentario a niños y niñas entre 6 y 71 meses de edad, niveles 1 y 2 del SISBEN, indígenas, desplazados y discapacitados en los 125 municipios del Departamento de Antioquia
0-1010	1139	AF.14.20.2.1	241210005	012222001	4.040.006.880	Suministro de complemento alimentario a niños y niñas entre 6 y 71 meses de edad, niveles 1 y 2 del SISBEN, indígenas, desplazados y discapacitados en los 125 municipios del Departamento de Antioquia
0-8114	1139	AF.51.2.10.2	241210000	012225001	14.040.006.880	Suministro de la modalidad de restaura escolares para niños y niñas matriculados en preescolar y básica primaria en establecimientos oficiales en 117 municipios no certificados y 2 certificados en educación del Departamento de Antioquia
					\$ 28.080.013.760	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	AF.51.2.10.2	241210000	012225001	14.040.006.880	Suministro de la modalidad de restaura escolares para niños y niñas matriculados en preescolar y básica primaria en establecimientos oficiales en 117 municipios no certificados y 2 certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-8114	1139	AF.14.1.5	241210000	012222001	10.000.000.000	Suministro de complemento alimentario a niños y niñas entre 6 y 71 meses de edad, niveles 1 y 2 del SISBEN, indígenas, desplazados y discapacitados en los 125 municipios del Departamento de Antioquia
0-8114	1139	AF.14.20.2.1	241210005	012222001	4.040.006.880	Suministro de complemento alimentario a niños y niñas entre 6 y 71 meses de edad, niveles 1 y 2 del SISBEN, indígenas, desplazados y discapacitados en los 125 municipios del Departamento de Antioquia
					\$ 28.080.013.760	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000298

28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 201500002517 del 21 de enero de 2015, solicitó realizar traslado presupuestal, con el objeto de vincular practicantes de excelencia, para apoyar los diferentes procesos de la

Secretaría y para ello delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para iniciar el proceso contractual de los practicantes requeridos.

- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500002815 del 22 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1134	A.10.6	252110000	212074001	19.126.800	Fortalecimiento educación y cultura ambiental. Todos los municipios del departamento de Antioquia
0-1010	1134	A.17.2	211180000	222114001	4.781.700	Diseño sistema de información ambiental Departamento de Antioquia
				Total	\$ 23.908.500	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

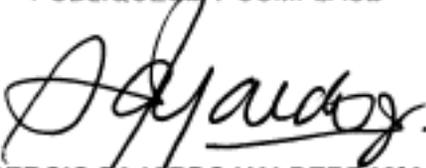
Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
						Fortalecimiento vinculación de estudiantes en semestre de

0-1010	1124	A.17.1	221140000	022200001	23.908.500	práctica para brindar Apoyo a la gestión del Departamento de Antioquia y el mejoramiento de la calidad de sus instituciones
				Total	\$23.908.500	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000299

28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.

- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Gerencia de Negritudes, mediante oficio No. 201500002230 del 20 de enero de 2015, solicitó realizar traslado presupuestal a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el objeto de vincular practicantes de excelencia para apoyar la gestión del Departamento de Antioquia, contribuyendo al desarrollo de los proyectos de implementación de Políticas Públicas Afro antioqueña.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500002652 del 22 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

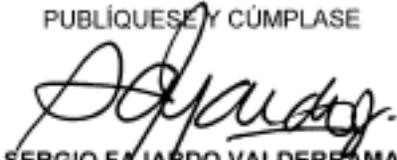
Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1136	A.14.10	245210003	072041001	9.563.400	Fortalecimiento Institucional para la implementación de la Política Pública Afro antioqueña en el departamento de Antioquia
				Total	\$ 9.563.400	

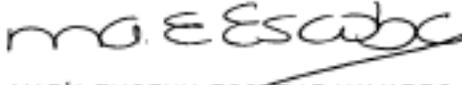
Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A .Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	221140000	022200001	9.563.400	Fortalecimiento de vinculación de estudiantes en semestre de práctica para brindar Apoyo a la gestión del Departamento de Antioquia y el mejoramiento de la calidad de sus instituciones
Total					\$ 9.563.400	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 0000300

28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política y la Ley, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.

- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, tratándose de recursos de destinación específica.
- c. La Secretaría de Hacienda, solicitó mediante oficio 20140002512 de enero 21 de 2015 concepto favorable para realizar un traslado presupuestal, con el fin de proporcionar recursos al Despacho del Gobernador los cuales se constituirían en fuente de financiación que respaldaría la publicidad para la difusión de las diferentes campañas que requiera la Secretaria de Hacienda como pago de impuesto, evasión, promoción, y prevención entre otros.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500002811 del 22 de enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese el Presupuesto de PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

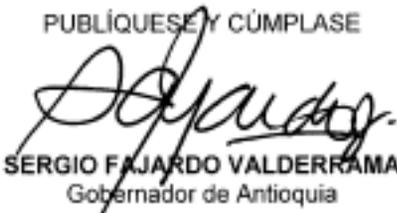
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1-3.6.5	9999999999	999999	400.000.000	Transferencias a Otras Entidades
				TOTAL	400.000.000	

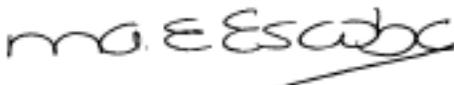
Artículo 2°. Acredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	A-16.2	215220000	162293001	400.000.000	Divulgación Del Concepto De Legal
				Total	400.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 0000301
28/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.

- c. La Gerencia de Negritudes, mediante oficio No. 201500002228 del 20 de enero de 2015, solicitó realizar traslado presupuestal a la Oficina de Comunicaciones Adscrita al Despacho del Gobernador, con el objeto de desarrollar estrategias de comunicación, contribuyendo a difundir los proyectos de implementación de Políticas Públicas Afro antioqueñas.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500002650 del 22 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracréditese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1136	A.14.10	245210003	072041001	75.226.907	Fortalecimiento Institucional para la implementación de la Política Pública Afro antioqueña en el departamento de Antioquia
				Total	\$ 75.226.907	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

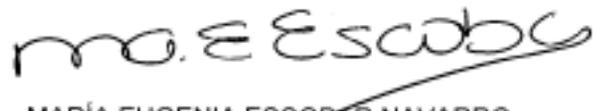
Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	A.16.2	242320000	222328001	75.226.907	Fortalecimiento De Las Dinámicas Articuladoras Con Grupos De Interés En Antioquia
				Total	\$ 75.226.907	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Governador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000302

28/01/2015

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 1950 de 1973, en su artículo 45º, consagra expresamente:

“La autoridad nominadora podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales

Mediante el Artículo Segundo del Decreto número ,3419 del 27 de octubre de 2014, se nombró a la señora **LORENA PATRICIA PIÑEROS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.354.022**, en la plaza de empleo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 5881, ID Planta 3981, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Equidad de Género Para las Mujeres.

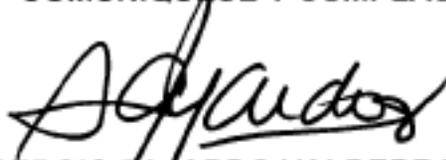
Por necesidad del servicio y en aras a prestar un óptimo servicio se hace necesario revocar el acto administrativo de nombramiento con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, por que la persona designada no se posesiono dentro de los plazos legales.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el Artículo Segundo del Decreto número 3419 del 27 de octubre de 2014, por medio del cual se nombró a la señora **LORENA PATRICIA PIÑEROS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.354.022**, en la plaza de empleo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 5881, ID Planta 3981, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Equidad de Género Para las Mujeres, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000303

29/01/2015

"Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por necesidad del servicio y en aras a lograr una transformación organizacional que soporte una adecuada gestión de lo público, generando unas dependencias flexibles y ágiles en su dinámica operacional logrando así un mejor aprovechamiento del talento humano, se hace necesario prorrogar los nombramientos en encargo y en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad de los funcionarios en los siguientes empleos por un término no superior a seis (6) meses, así:

NOMBRES	CEDULA	NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ORGANISMO - DEPENDENCIA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA VENCIMIENTO
Maria Madeyleine Orozco Morales	43472875	2000000234	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 117453 del 17-07-2014	01-01-2015

						LOGÍSTICA - SECRETARÍA GENERAL			
Sergio Ivan Atehortua Echeverri	71704243	2000001559	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Marcela Alvarez Acosta	43154184	2000004168	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA - SECRETARÍA GENERAL	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Andres Mauricio Cardona Torres	8163277	2000000494	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	DIRECCIÓN DE TESORERÍA - SUBSECRETARÍA FINANCIERA - SECRETARÍA DE HACIENDA	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Zandra Patricia Bustamante Cavidad	39447205	2000001558	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Benjamin Canoles Julio	73142526	2000002208	CELADOR	477	01	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2283 del 11-07-2014	18-01-2015
Edwin Orlando Correa Acevedo	1039759481	2000001702	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Nini Johanna Garcia Ovalle	31572254	2000005117	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	DIRECCIÓN DE IMPRENTA - SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA - SECRETARÍA GENERAL	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Claudia Marcela Garcés Valdes	68296161	2000003310	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	DESPACHO DEL DIRECTOR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 1916 del 17-06-2014	10-01-2015
Viviana Yolma Alvarez Perez	43868211	2000003116	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - SECRETARÍA GENERAL	Provisionalidad en vacante definitiva	Resolución 117453 del 17-07-2014	09-01-2015
Raquel Doreny Cataño Velez	39356518	2000001851	SECRETARIO	440	04	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015

Carlos Fernando Tordecilla Gaviria	71935898	2000002070	CELADOR	477	01	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Mardelly Cardenas Amaya	43598100	2000001894	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Claudia Marisa	43796223	2000001562	AUXILIAR	407	03	DIRECCION	Provisionalidad	Decreto 2240	16-01-2015
Gomez Valderrama			ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN	en vacante definitiva	del 09-07-2014	
Juan Camilo Ramirez Correa	1036394052	2000000152	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	SUBSECRETARIA JURIDICA - SECRETARIA GENERAL	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	21-01-2015
Ruth Elena Arboleda Gómez	39165075	2000001630	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Diana Elizabeth Posada Martínez	43618180	2000002395	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	02	SUBSECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Ana Maria Villa Ortiz	32241168	2000003118	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION SOCIAL - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Carlos Mario Tobón Peláez	70116103	2000000021	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	DIRECCION DE PRESUPUESTO - SUBSECRETARIA FINANCIERA - SECRETARIA DE HACIENDA	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Luz Adielia Vasco Vélez	43792040	2000001625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2111 del 03-07-2014	02-01-2015
Maria Ximena Munera Alzate	43973287	2000000462	SECRETARIO	440	06	DIRECCION CASA FISCAL DE ANTIOQUIA EN BOGOTA D.C. - SECRETARIA GENERAL	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2256 del 09-07-2014	24-01-2015

Marcela Montoya Palacio	103862472 9	2000004496	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	407	05	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Provisionalidad en vacante definitiva	Decreto 2072 del 27-06- 2014	11-01-2015
----------------------------	----------------	------------	--------------------------------	-----	----	---	---	------------------------------------	------------

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SÉRGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000304

29/01/2015

"Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Cargos de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado bajo el número **201500044681** del 26 de enero de 2015, la señora **MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.102.269**, presentó renuncia al cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa), Código 470, Grado 01, NUC. Planta

2020, ID Planta 1294, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza en el Municipio de Sonsón de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.102.269**, para separarse del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa), Código 470, Grado 01, NUC. Planta 2020, ID Planta 1294, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza en el Municipio de Sonsón de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia.

DECRETO NUMERO 00000305

29/01/2015

“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Cargos de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

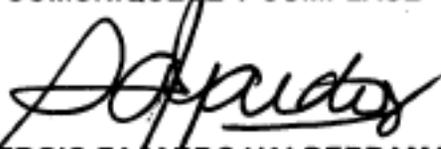
Mediante oficio radicado bajo el número **201500047394** del 27 de enero de 2015, el señor **JAIRO ENRIQUE DIAZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.444.638**, presentó renuncia al cargo **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 487, Grado 01, NUC. Planta 2317, ID Planta 0633, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Pablo VI, en el Municipio de Puerto Triunfo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIRO ENRIQUE DIAZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.444.638**, para separarse del cargo **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 487, Grado 01, NUC. Planta 2317, ID Planta 0633, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Pablo VI, en el Municipio de Puerto Triunfo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de febrero de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia.

DECRETO NUMERO 00000306

29/01/2015

"Por medio del cual se aclara acto administrativo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Mediante Decreto 795 del 21 de abril de 1978, se nombró al señor **ALIRIO ANTONIO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.360.813**, en la plaza de empleo ASEADOR en el Liceo Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral, Nivel Operativo y Auxiliar, Grado 1D.

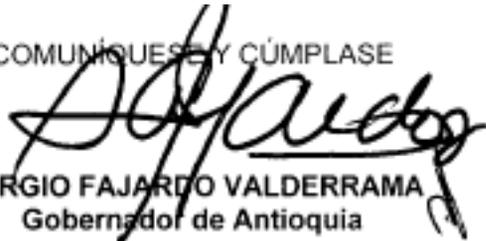
Mediante Decreto 2465 del 29 de septiembre de 2008, se le acepto la renuncia al señor **ALIRIO ANTONIO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.360.813**, para separarse de la plaza de empleo **CELADOR**, Código 477, Grado 02, ID planta 841, de la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral.

Se hace necesario aclarar los actos administrativos de nombramiento y renuncia realizados al señor **ALIRIO ANTONIO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.360.813**, ya que el nombre correcto es **ALIRIO ANTONIO MARULANDA ECHEVERRY**, y no como allí se expresa.

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 795 del 21 de abril de 1978, por medio del cual se nombró al señor **ALIRIO ANTONIO MARULANDA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.360.813**, y el Decreto **2465**, del 29 de septiembre de 2008, por medio del cual se le acepto la Renuncia al citado señor, en el sentido de que el nombre correcto es **ALIRIO ANTONIO MARULANDA ECHEVERRY**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 0000307
29/01/2015

"Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 005 del 18 de Septiembre de 2014 precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de este tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 2012EE 19544 del 09 de mayo de 2012, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 0972 del 16 de abril de 2012.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta 4866, ID Planta 3199, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

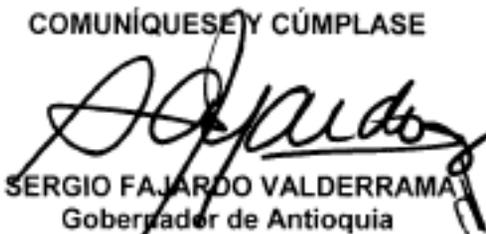
Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la señora **KARINA ANDREA GÓMEZ CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.587.019**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta 4866, ID Planta 3199, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, a partir de su posesión y hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000308

29/01/2015

"Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Cargos de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado bajo el número **201500002749** del 22 de enero de 2015, el señor **RAMIRO RAMOS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.623.863**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2997, ID Planta 0434, asignado al Grupo de Trabajo **PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAMIRO RAMOS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.623.863**, para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2997, ID Planta 0434, asignado al Grupo de Trabajo **PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE / CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia.

DECRETO NUMERO 00000309

29/01/2015

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Mediante Decreto 0210 del 22 de enero de 2015, se le acepto la renuncia presentada a la señora **LINA MARCELA ZAPATA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.754.135**, al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal)**, Código 219, Grado 02, NUC. Planta 5570, ID Planta 3732, asignado al Grupo de Trabajo **RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 21 de enero de 2015.

Mediante oficio con Radicado 201500002568 del 21 de enero de 2015, la señora **LINA MARCELA ZAPATA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.754.135**, solicito la modificación de la fecha de renuncia, la cual es a partir del 02 de febrero de 2015.

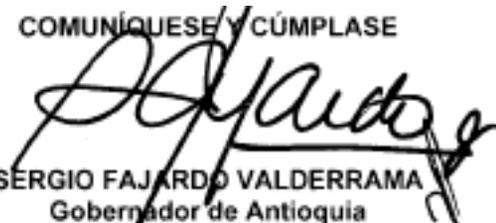
Se hace necesario aclarar la fecha de la renuncia presentada por la señora **LINA MARCELA ZAPATA SANCHEZ**, ya que es a partir del 02 de febrero de 2015, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Artículo Único del Decreto 0210 del 22 de enero de 2015, en el sentido de que la fecha de renuncia de la señora **LINA MARCELA ZAPATA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.754.135**, es a partir del 02 de febrero de 2015, de conformidad con la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000310

29/01/2015

“Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 005 del 18 de Septiembre de 2014 precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 2013EE 30451 del 16 de agosto de 2013, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2197 del 22 de mayo de 2013.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta 5659, ID Planta 2083, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Protección Social de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

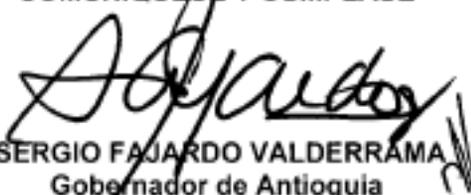
Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la señora **GLADIS IRENE GIRALDO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.701.317**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta 5659, ID Planta 2083, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Protección Social de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000311

29/01/2015

"Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 005 del 18 de Septiembre de 2014 precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de este tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 2012EE 32195 del 01 de agosto de 2012, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 1701 del 18 de julio de 2012.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta 5064, ID Planta 2004, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

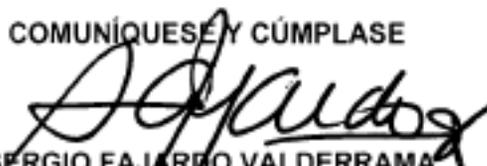
Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la señora **SANDRA PATRICIA DIAZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.754.069**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta 5064, ID Planta 2004, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernadora de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000312

29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Verificada la información que reposa en las bases de datos se pudo constatar que no existen funcionarios de carrera administrativa con derecho al encargo en la Administración Departamental, Nivel Central.

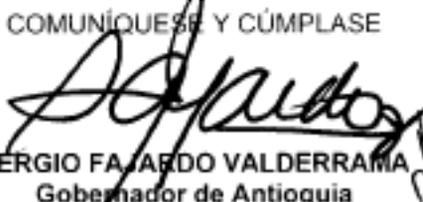
La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN CARLOS ROJO OSPINA**, identificado con cedula de ciudadana número **98.550.658**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5942**, ID Planta **4025**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000313
29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Verificada la información que reposa en las bases de datos se pudo constatar que no existen funcionarios de carrera administrativa con derecho al encargo en la Administración Departamental, Nivel Central.

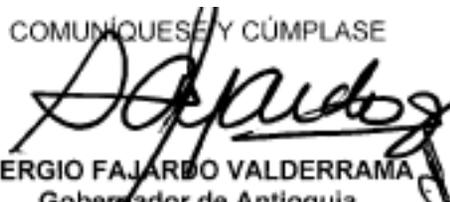
La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **WILMAN ALBERTO VILLADIEGO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadana número **1.040.497.278**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0365**, ID Planta **1255**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Pasaportes de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000314

29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio número 002359 del 9 de septiembre de 2005, informo que respecto a la solicitud de autorización para la provisión de empleos de carrera administrativa en casos de vacancia temporal, no es necesaria en los términos del artículo 25° de la Ley 909 de 2004. La autorización para encargar o nombrar provisionalmente que da la Comisión, se aplica exclusivamente para los casos de vacancia definitiva.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, en la Convocatoria 18 de 2014, para proveer la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0158, ID Planta 1166, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Administrativa y Contractual de la Secretaría General, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el nombramiento de su titular el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.498.356.

En mérito de lo expuesto sé,

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad a la señora **DIANA CAROLINA OCHOA OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.908.649**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta 0158, ID Planta 1166, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Administrativa y Contractual de la Secretaría General, mientras dure el encargo de su titular el señor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.498.356**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000315

29/01/2015

“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Cargos de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

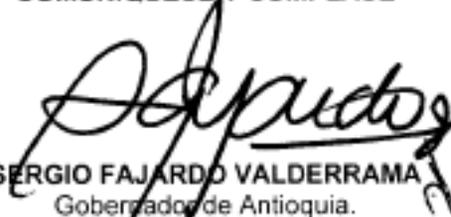
Mediante oficio radicado bajo el número **201500003095** del 26 de enero de 2015, el señor **DAVID IGNACIO MOLINA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.154.996**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1447, ID Planta 0270, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos de la **SECRETARÍA EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DAVID IGNACIO MOLINA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.154.996**, para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1447, ID Planta 0270, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos de la **SECRETARÍA EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia.

DECRETO NUMERO 00000316

29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Verificada la información que reposa en las bases de datos se pudo constatar que no existen funcionarios de carrera administrativa con derecho al encargo en la Administración Departamental, Nivel Central.

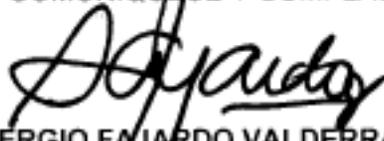
La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **GLORIA MILEIDY GIRALDO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadana número **39.446.762**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5940**, ID Planta **4023**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000317

29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Verificada la información que reposa en las bases de datos se pudo constatar que no existen funcionarios de carrera administrativa con derecho al encargo en la Administración Departamental, Nivel Central.

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **KATERINE LÓPEZ ARANGO**, identificada con cedula de ciudadana número **1.037.573.613**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0369**, ID Planta **1259**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000318

29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Verificada la información que reposa en las bases de datos se pudo constatar que no existen funcionarios de carrera administrativa con derecho al encargo en la Administración Departamental, Nivel Central.

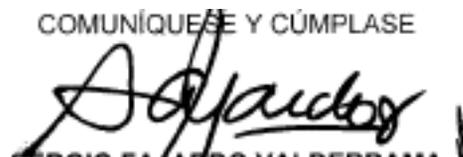
La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **LEON ALEJANDRO PEREZ QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadana número **98.762.383**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5937**, ID Planta **4020**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000319

29/01/2015

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Verificada la información que reposa en las bases de datos se pudo constatar que no existen funcionarios de carrera administrativa con derecho al encargo en la Administración Departamental, Nivel Central.

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **CARLOS AUGUSTO CORREA MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadana número **71.776.579**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **4021**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000320

29/01/2015

“Por medio del cual se causan unas novedades en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 005 del 18 de Septiembre de 2014 precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante el oficio radicado número 0-2013EE 7925 del 28 de febrero de 2013, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 439 del 11 de enero de 2013.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 5405, ID Planta 3565, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Evaluación y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

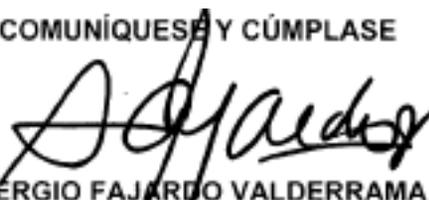
Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar a la señora **MARTHA LUCIA RESTREPO TERREROS**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.510.693**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta 5405, ID Planta 3565, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Evaluación y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA,
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000321

29/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política y la Ley, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, tratándose de recursos de destinación específica.
- c. La Secretaría de Hacienda trasladará recursos para la Asamblea Departamental, con el fin de reajustar su presupuesto de acuerdo a la remuneración de los Diputados, la cual se realiza teniendo en cuenta el salario mínimo.
- d. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1-2.2.12.1	999999999	999999	48.983.507	Intereses Crédito Tesorería
TOTAL					48.983.507	

Artículo 2°. Acredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.3.1	999999999	999999	25.833.107	Honorarios
0-1010	1101	1.1.3.5	999999999	999999	20.256.600	Remuneración de los Diputados
0-1010	1101	1.1.3.8	999999999	999999	2.893.800	Prima de Navidad Diputados
TOTAL					48.983.507	

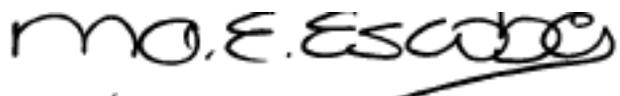
Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia



MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000322

29/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política y la Ley, y

CONSIDERANDO QUE

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, tratándose de recursos de destinación específica.
- c. La Secretaría de Hacienda trasladará recursos que serán utilizados para capacitación y entrenamiento de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, a partir de la expedición de las leyes 1314 de 2009 y 1450 de 2011, la convergencia de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera, las cuales se convierten en una actividad prioritaria en la gestión de los reguladores.

Para la Gobernación de Antioquia se definió la actualización del Sistema de Información Financiera SAP en la versión NEW GL, como mecanismo tecnológico para soportar las NICSP, para lo cual se solicitó concepto favorable mediante oficio 20150002802 de enero 22 de 2015.

- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500003132 del 26 de enero de 2015.

- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.9.1.3	9999999999	999999	1.000.000.000	TRANSPORTE Interna Comisión
				TOTAL	1.000.000.000	

Artículo 2°. Acredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	A.17.2	212210000	220005001	1.000.000.000	Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público
				TOTAL	1.000.000.000	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000323

29/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD, mediante oficio No. 201500003053 del 23 de enero de 2015, solicitó realizar un traslado presupuestal con el objeto de aportar con los gastos de las licencias de correos electrónicos, contribuyendo al proyecto que tiene como fin, adelantar la migración de la plataforma de correo Lotus Notes a un servicio de correo en la nube en el Departamento de Antioquia.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500003186 del 26 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

f. Considerando lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	A.12.7	251510000	232065001	6.306.330	Fortalecimiento institucional al CREPAD y los CLOPAD
				Total	\$ 6.306.330	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	212210000	162030001	6.306.330	Fortalecimiento, renovación y crecimiento de las TIC y la plataforma de SAP
				Total	\$ 6.306.330	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia



MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000324

29/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Secretaría de Educación, mediante oficio No. 201500002130 del 19 de enero de 2015, solicitó realizar un traslado presupuestal con el objeto de vincular practicantes de excelencia para apoyar la gestión del Departamento de Antioquia, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de sus Instituciones Educativas.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500003120 del 26 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.51.7.1	221140008	022200001	774.635.400	Fortalecimiento vinculación de estudiantes en semestre de práctica para brindar Apoyo a la gestión del Departamento de Antioquia y el mejoramiento de la calidad de sus instituciones
				Total	\$ 774.635.400	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	221140000	022200001	774.635.400	Fortalecimiento vinculación de estudiantes en semestre de práctica para brindar Apoyo a la gestión del Departamento de Antioquia y el mejoramiento de la calidad de sus instituciones
				Total	\$ 774.635.400	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000325
29/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 201500002912 del 23 de enero de 2015, solicitó realizar traslado presupuestal con el objeto de asignar los recursos a una vigencia futura excepcional aprobada según Ordenanza 35 del 4 de diciembre de 2012, para el proyecto correspondiente a Mantenimiento, mejoramiento de cables aéreos fuera del Valle de Aburrá, ya que según presupuesto año 2015 le fueron asignados a una vigencia futura pero al proyecto de apoyo al sistema de cofinanciación la intervención de vías terciaria, siendo necesario corregir la asignación de estos recursos al proyecto mencionado en la Ordenanza.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500003189 del 26 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8114	1120	AF.9.4	253310000	182204001	740.000.000	Apoyo de cofinanciación la intervención de vías terciarias
				Total	\$ 740.000.000	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

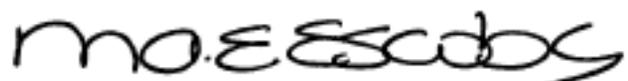
Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8114	1120	AF.9.15	253320000	172111001	740.000.000	Mantenimiento, mejoramiento y operación de cables aéreos fuera del valle de aburrá
				Total	\$ 740.000.000	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000326

29/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- c. La Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 201500002936 del 23 de enero de 2015, solicitó realizar un traslado presupuestal con el objeto de optimizar los recursos relacionados con los procesos de contratación, para ello se hace necesario realizar una reclasificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, organizados de acuerdo al plan de pagos y necesidades de la Secretaría.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 201500003177 del 26 enero de 2015.
- e. Con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Considerando lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Concredítese Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.9.1	253220000	182259001	100.000.000	Construcción Operación Y Mantenimiento Conexión Vial Aburra Río Cauca
0-3120	1120	A.9.1	253220000	182259001	4.800.000.000	Construcción Operación Y Mantenimiento Conexión Vial Aburra Río Cauca
0-8114	1120	A.9.4	253230000	182008001	4.480.000.000	Mantenimiento, Rehabilitación Y Mejoramiento De La Red Vial Secundaria RVS Del Departamento De Antioquia
0-8114	1120	A.9.4	253230000	182008001	330.000.000	Mantenimiento, Rehabilitación Y Mejoramiento De La Red Vial Secundaria RVS Del Departamento De Antioquia
0-2150	1120	A.9.10	253130000	182009001	1.640.000.000	Inventario Y Gestión Predial En La Red Vial Secundaria Del Departamento De Antioquia
0-8114	1120	A.9.15	253320000	172111001	1.190.000.000	Mantenimiento, Mejoramiento Y Operación De Los Cables Aéreos Fuera Del Valle De Aburra
0-8114	1120	A.9.2	253310000	172242001	200.000.000	Apoyo a proyectos nuevos de infraestructura de protección en algunos municipios del Departamento de Antioquia
				Total	\$ 12.740.000.000	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-8114	1120	A.9.1	253220000	182259001	5.000.000.000	Construcción Operación Y Mantenimiento Conexión Vial Aburra Río Cauca
0-3120	1120	A.9.4	253230000	182008001	3.640.000.000	Mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial secundaria RVS del Departamento de Antioquia
0-2150	1120	A.9.4	253230000	182008001	840.000.000	Mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial secundaria RVS del Departamento de Antioquia
0-3120	1120	A.9.2	253310000	182312001	250.000.000	Apoyo a los municipios para el mantenimiento de la Red Vial Terciaria Caminos de Herradura
0-1010	1120	A.9.10	211180000	222234001	100.000.000	Desarrollo de sistemas de información en la Secretaría de infraestructura física

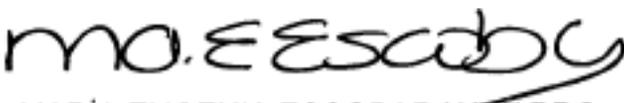
0-2150	1120	A.9.10	253130000	182011001	800.000.000	Estudios De Infraestructura De Transporte En La Red Vial Secundaria Departamento
0-3120	1120	A.9.2	253310000	182295001	410.000.000	Apoyo al mejoramiento de vias urbanas en algunos municipios del Departamento de Antioquia
0-3120	1120	A.9.2	253210000	183023001	500.000.000	Construcción de las autopistas para la prosperidad
0-8114	1120	A.15.10	253310000	242211001	1.200.000.000	Mejoramiento de parques en algunos municipios del Departamento de Antioquia
				Total	\$ 12.740.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellin, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000327

29/01/2015

Por medio del cual se corrige el Decreto 0095 de 16/01/2015 en sus posiciones presupuestales de Ingreso

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política y la Ley, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ley 1530 en el **Capítulo IX-Régimen Presupuestal de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones**, en el Artículo 96, **Incorporación de recursos**, señala que “Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”.
- b. El Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1530 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones, en el Capítulo VII-**Manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales**, en el artículo 57, **Capítulo de regalías dentro del Presupuesto de las entidades territoriales**, dispone que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, a las cuales les aplica este decreto, se creará un capítulo independiente de Regalías en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia será y que éste, según el Artículo 58, estará compuesto por un Presupuesto de Ingresos y uno de Gastos cuya vigencia será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. El Decreto 1949 de 2012 en el artículo 59, dispone que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD. Igualmente harán la incorporación mediante decreto firmado por el Gobernador las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de Planeación y las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
- d. El Decreto 1949 de 2012 en el artículo 60 establece que al terminar cada bienalidad del Sistema General de Regalías las entidades territoriales realizarán

un ejercicio de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como las partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar se incorporarán mediante decreto del Gobernador a la siguiente bienalidad.

- e. En el marco de las anteriores disposiciones se expidió el Decreto 0095 del 16 de enero de 2015 con el fin de incorporar al presupuesto 2015-2016 los saldos no ejecutados y los compromisos pendientes por pagar del bienio 2013-2014.
- f. Se hace necesario corregir el decreto 0095 de 2015 en las posiciones presupuestales de ingreso.
- g. Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo primero del Decreto 0095 de 2015 quedará así:

“Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle”

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R001	1714	SGRTI.E.3.1.2.4	999999999	999999	136.680.014	PROVENIENTES DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
4-R002	1714	SGRTI.E.3.1.2.1	999999999	999999	5.321.521.898	PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS
4-R003	1714	SGRTI.E.3.1.2.2.1.1	999999999	999999	6.187.074.552	PROVENIENTE DE FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 60%
4-R004	1714	SGRTI.E.3.1.2.2.2	999999999	999999	21.800.724.783	PROVENIENTE DE FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
4-R005	1714	SGRTI.E.3.1.2.2.3	999999999	999999	39.890.877.045	PROVENIENTE DE FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
4-R006	1714	SGRTI.E.3.1.2.4	999999999	999999	43.467.873	PROVENIENTES DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

4-R001	1714	SGRTI.E.3.1.1.4	999999999	999999	2.013.756	PROVENIENTES DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
4-R002	1714	SGRTI.E.3.1.1.1	999999999	999999	17.463.013.809	PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS
4-R003	1714	SGRTI.E.3.1.1.2.1.1	999999999	999999	1.094.637.343	PROVENIENTE DE FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 60%
4-R004	1714	SGRTI.E.3.1.1.2.2	999999999	999999	2.865.501.368	PROVENIENTE DE FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
4-R005	1714	SGRTI.E.3.1.1.2.3	999999999	999999	7.378.967.835	PROVENIENTE DE FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
4-R006	1714	SGRTI.E.3.1.1.4	999999999	999999	1.237.892	PROVENIENTES DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
4-R009	1714	SGRTI.E.3.1.1.4	999999999	999999	1.000.000.000	PROVENIENTES DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
				Total	103.185.718.168	

Artículo 2º El artículo segundo del Decreto 0095 de 2015 quedará así:

"Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle"

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R001	1712	S-GRA.2.1	999999999	999999	138.693.770	SGR-FUNCIONAMIENTO PLANEAC Y OCAD
4-R006	1712	S-GRA.2.1	999999999	999999	6.593.635	SGR-FORTALECIMIENTO DEL SMSCE
4-R006	1712	S-GRA.2.1	999999999	999999	38.112.130	SGR-FORTALECIMIENTO DEL SMSCE
4-R002	1715	S-GRA.1.1	221420007	110000001	10.791.753.750	Dotacion Parques
4-R003	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	3.623.330.012	MejoramCapacidadTécnic TecnoI

4-R004	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	7.458.000.000	MejoramCapacidadTécnic Tecnol
4-R005	1715	S-GRA.1.1	221310000	025R09001	17.751.416.080	BecDeMaestrP'DocYDirect DocEs
4-R005	1715	S-GRA.1.1	221330000	025R08001	1.798.089.800	InvestigacSobreNuevasMe didas
4-R002	1715	S-GRA.1.1	221110008	022R33001	6.668.701.503	Apoyo Financiacion Jovenes A
4-R002	1715	S-GRA.1.1	221150008	022R32001	331	CapEstudEnFormacionPar aEltr
4-R003	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	763.696.597	MejoramCapacidadTécnic Tecnol
4-R004	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	2.433.605	MejoramCapacidadTécnic Tecnol
4-R005	1717	S-GRA.1.1	222730000	152R05001	235.381.338	EstudGradExplosPolvoCar bónCo
4-R009	1717	S-GRA.1.2	214210000	152088001	1.000.000.000	AdministracSeguimVerifica cMo
4-R004	1717	S-GRA.1.1	252230000	152R23001	134.170.802	RecuperaProyPiloRecupY Mitiga
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R11001	554.800.000	DesarroTecnológProductC cialA
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	294.740.746	ApoyoAlCultivoDeCacaos Especi
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R43001	169.200.000	Fortalecimiento del sector a
4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R11001	60.000.000	DesarroTecnológProductC cialA
4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R43001	3.599.299.560	Fortalecimiento del sector a
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R11001	1.601.238.153	DesarroTecnológProductC cialA
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R12001	6.584.262.192	DesarrTecnolProductCom ercSec
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	5.445.170.000	ApoyoAlCultivoDeCacaos Especi
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	88.800.000	FortalecimDeLaCadenaPr oductD
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R35001	206.405.655	FortalecProductorEnEncad emie
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R36001	73.515.248	Competitividad cadena de cau
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R39001	1.079.133.264	FortSectorPlantasAromátM edic

4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R40001	67.960.223	MejoramProductividadCulti voP
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R41001	2.312.539.942	Fortalecimiento de la cadena
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R42001	9.557.522	Investigación control caraco
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	252R15001	2.948.324.000	InvTecSocOleaginosasHig ueril
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	1.038.603.567	ApoyoAlCultivoDeCacaos Especi
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	13.650.000	FortalecimDeLaCadenaPr oductD

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	107.052.000	ApoyoAlCultivoDeCacaos Especi
4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	9.675.000	FortalecimDeLaCadenaPr oductD
4-R004	1720	S-GRA.1.1	253310000	182R21001	10.346.783.548	HabilitCircuitVialesSubreg En
4-R005	1720	S-GRA.1.1	251450000	043R38001	8.192.765	Soluciones de vivienda a baj
4-R005	1720	S-GRA.1.1	253120000	182R17001	1.000	EstSelecEstandSistemTec nAlte
4-R004	1720	S-GRA.1.1	253310000	182R21001	295.532.659	HabilitCircuitVialesSubreg En
4-R005	1734	S-GRA.1.1	252130000	213R37001	165.266.665	IdentifFactoresRiesgobióti ca
4-R005	1734	S-GRA.1.1	252130000	252R02001	599.608.230	InvAltProdEspeciesPromis oria

4-R003	1735	S-GRA.1.1	222310000	122R20001	730.578.852	PromocFomenALaCultDel Emprend
4-R004	1735	S-GRA.1.1	222310000	122R20001	828.000.000	PromocFomenALaCultDel Emprend
4-R004	1735	S-GRA.1.1	222340000	112R05001	1.350.000.000	IncramProdCafésEspecial Prepa
4-R005	1735	S-GRA.1.1	222340000	112R05001	5.653.679.395	IncramProdCafésEspecial Prepa
4-R005	1735	S-GRA.1.1	222710000	182R03001	641.303.408	AnálisisDelimplicacionSocial Eco
4-R003	1735	S-GRA.1.1	222310000	122R20001	40.169.519	PromocFomenALaCultDel Emprend

4-R003	1735	S-GRA.1.1	222320000	112R05001	52.942.602	IncremProdCafésEspecial Prepa
4-R004	1735	S-GRA.1.1	222310000	122R20001	205.943.955	PromocFomenALaCultDel Emprend
4-R004	1735	S-GRA.1.1	222320000	112R05001	269.335.022	IncremProdCafésEspecial Prepa
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	013R34001	3.336.432.680	Complemetación Alimentaria
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	013R34002	1.842.190.666	Recuperación Nutricional
4-R002	1739	S-GRA.1.1	241210000	012R30001	145.456.777	ImplemEstratDeAtencInteg Flia
Total					103.185.718.168	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000328

29/01/2015

Por medio del cual se incorporan recursos del Sistema General De Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política y la Ley, y

CONSIDERANDO QUE

- a. La Ley 1530 en el **Capítulo IX-Régimen Presupuestal de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones**, en el Artículo 96, **Incorporación de recursos**, señala que “Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”.
- b. El Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1530 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones, en el Capítulo VII-**Manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales**, en el artículo 57, **Capítulo de regalías dentro del Presupuesto de las entidades territoriales**, dispone que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, a las cuales les aplica este decreto, se creará un capítulo independiente de Regalías en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y que éste, según el Artículo 58, estará compuesto por un Presupuesto de Ingresos y uno de Gastos.
- c. El Decreto 1949 de 2012 en el artículo 59, dispone que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD. Igualmente harán la incorporación mediante decreto firmado por el Gobernador las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de Planeación y las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
- d. Mediante Acuerdo N° 35 de diciembre 29 de 2014 el OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, “autoriza la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios en bienalidades presupuestales posteriores a aquella con cargo a las cuales son financiados” para el proyecto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOTIPO A ESCALA DE LABORATORIO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ORO CERO MERCURIO PARA LOS MUNICIPIOS DE REMEDIOS Y PUERTO BERRIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, aprobado mediante Acuerdo 29 del 3 de diciembre de 2014, por la suma de \$1.703.400.501, con cargo a recursos de la vigencia 2013-2014 del SGR.

e. Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R005	1714	S-GRTI.B.3.1	999999999	999999	1.703.400.501	Fondo Ciencia Tecnología e Innovación
				Total	1.703.400.501	

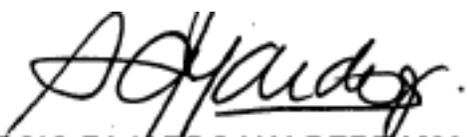
Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

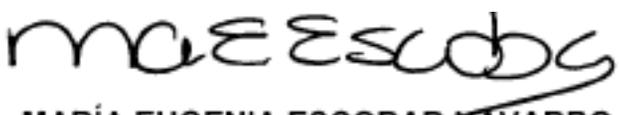
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R005	1717	S-GRA.1.1	252220000	150000001	1.703.400.501	Diseño e implementación de prototipo a escala de laboratorio de planta de procesamiento de oro cero mercurio para los municipios de Remedios y Puerto Berrio en el Departamento de Antioquia
				Total	1.703.400.501	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
 Gobernador de Antioquia


MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
 Secretaria de Hacienda

DECRETO NUMERO 00000329

30/01/2015

“Por medio del cual se establecen tarifas para el Peaje San Felix (Pajarito) en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo primero de la Ordenanza 2E de 1996, faculta al Señor Gobernador, para que sin requisitos, ubique un peaje en la vía Pajarito – San Pedro de los Milagros.
2. Que el artículo primero de la Ordenanza No. 04 de 2001, faculta al Señor Gobernador, para que a través de decreto establezca condiciones especiales, en la fijación de las tarifas del peaje de la vía Pajarito – San Pedro de los Milagros con tarifas diferenciales y descuento hasta el 75% de la tarifa nacional fijada mediante resolución 0000228 del 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, para vehículos de servicio público y privado, para los propietarios de vehículos que residan en la zona de influencia cercanos al peaje.
3. Que la ley 105 de 1993 en su artículo 21, modificado por el artículo primero de la ley 787 de 2002, permite en su literal d, crear tasas diferenciales, es decir, fijadas en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y los costos de operación.
4. Que la Ordenanza No. 41 del 17 de diciembre de 2012, establece que los recursos netos recaudados por el peaje de San Félix (Pajarito) serán destinados a la rehabilitación y mantenimiento de las siguientes vías:
 - Pajarito-San Pedro de Los Milagros – Entrerrios - Santa Rosa - 62AN18
 - Variante Don Matías (ruta 25) - Entrerrios - 25AN06
 - La Ye - Belmira - 62AN18-2
 - San Pedro de Los Milagros - Río Chico - Variante Don Matías - 62AN18-1
 - Corredor vial Entrerrios - Labores - San José de la Montaña - 62AN18-3
5. Que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Resolución 000228 del 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, la cual acoge el Departamento de Antioquia, para incrementar las tarifas de los peajes a su cargo, teniendo en cuenta que la base para el incremento de las tarifas de peaje es el Índice de Precios al Consumidor – IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual para el año 2014 fue de tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%).

6. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en su Resolución 0036 de enero 9 de 2015, estipula la actualización de las tarifas de peaje a cobrar en las estaciones de peaje a su cargo, Resolución que acoge la Gobernación de Antioquia para el incremento de las tarifas del Peaje Pajarito.
7. Que se conserva la tarifa diferencial creada mediante Ordenanza No. 4 de 2001 y reglamentada por medio del Decreto 1589 del 13 de agosto de 2001, consistente en un descuento del 50% del valor de la tarifa plena para las categorías I y II.
8. La Secretaría de Infraestructura Física realizó el ajuste para las tarifas del Peaje Pajarito para el año 2015 de la siguiente forma:

TARIFA 2015 PAJARITO		
Categoría	Tarifa Plena 2014	Tarifa 2015 con IPC (3,66%)
I	\$ 6.000	\$ 6.200
II	\$ 6.800	\$ 7.000
III	\$ 14.900	\$ 15.400
IV	\$ 18.800	\$ 19.500
V	\$ 21.600	\$ 22.400
I Especial	\$ 3.000	\$ 3.100
II Especial	\$ 3.400	\$ 3.500
Eje Adicional	\$ 5.100	\$ 5.300

Por lo antes expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1 de febrero de 2015, las tarifas de peaje San Felix (Pajarito), serán:

ESTACIÓN SAN FELIX (PAJARITO)

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	TARIFA
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 6.200
II	Buses, busetas y camiones de dos ejes	\$ 7.000

III	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 15.400
IV	Camiones de cinco ejes	\$ 19.500
V	Camiones de seis ejes	\$ 22.400
I Especial		\$ 3.100
II Especial		\$ 3.500
Eje Adicional		\$ 5.300

ARTÍCULO SEGUNDO: Descontar el 50% de la tarifa mencionada en el artículo anterior, para el cobro del peaje a los vehículos de servicio público y privado de propiedad de los residentes permanentes en la zona de influencia comprendida desde la caseta del peaje hasta la cabecera del corregimiento de San Félix. Este descuento se aplicará también a los taxis que prestan el servicio de transporte público local en la vía Pajarito – San Pedro de los Milagros.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 1 de febrero de 2015, fecha desde la cual se empezaran a cobrar las nuevas tarifas.

Dado en Medellín a los

Publíquese y cúmplase


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000330

30/01/2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que las múltiples funciones del Señor Gobernador, esencialmente la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, que le exigen actuar en su nombre como el gestor y promotor del desarrollo integral del territorio antioqueño, hacen que permanentemente se tenga que desplazar a los diferentes Entes Territoriales y que asuma compromisos diversos que le impiden atender de manera permanente y directa el proceso de deslinde al que ha convocado el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en varios principios como el de eficacia, economía y celeridad, que permiten coordinar las actuaciones y cumplir adecuadamente los fines del ente departamental.

Que conforme a la Resolución 0537 del 06 de Julio de 2014, el Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ordenó de manera oficiosa la apertura del procedimiento de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba en el sector comprendido entre el antiguo caserío conocido como Puerto Rey, a orillas de la Bahía del Rey y el Alto de Carrizal, conforme a lo establecido en la Ley 1447 de 2011 y su Decreto reglamentario 2381 de 2012.

Que conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto 2381 de 2012, la entidad territorial podrá comparecer por intermedio de su representante legal o de su delegado al procedimiento de deslinde, y por tanto se acude a la figura de la delegación, dadas las condiciones de idoneidad, competencia, experticia profesional y honorabilidad de quien representará al Departamento de Antioquia.

Que la Gobernación del Departamento de Antioquia contrató los servicios del señor GUSTAVO ADOLFO RENDÓN ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.308.251, en su condición de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional y Especialista en Gerencia de la Universidad Pontificia Bolivariana, para la asesoría técnica en el asunto de conflictos limítrofes.

Que en consideración de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designese al Doctor GUSTAVO ADOLFO RENDÓN ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°8.308.251 para la representación del Departamento de Antioquia en el proceso de deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba, en el sector comprendido entre el antiguo caserío conocido como Puerto Rey, a orillas de la Bahía del Rey y el alto de carrizal.

PARÁGRAFO. La vigencia de la designación de que trata el presente artículo será hasta el día 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2. Misión de la delegación. La esencia de la delegación del señor GUSTAVO ADOLFO RENDÓN ACOSTA, es la de representar al departamento de Antioquia en el procedimiento de deslinde iniciado de oficio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, en el sector comprendido entre el antiguo caserío conocido como Puerto Rey, a orillas de la Bahía del Rey y el alto de carrizal, con todas las facultades inherentes a la designación, en especial las de transigir y conciliar conforme a las indicaciones del Representante Legal, aportar pruebas, controvertir las que se alleguen al procedimiento, asistir a las diligencias, inspecciones, visitas indicadas por el IGAC, suscribir actas y las demás que tal designación amerite.

Para los anteriores fines el Designado estará acompañado de un equipo interdisciplinario de trabajo que lo acompañará desde los componentes técnico y jurídico.

ARTÍCULO 3. Esta designación se entenderá aceptada por el señor GUSTAVO ADOLFO RENDÓN ACOSTA, con la presentación de la misma ante el IGAC.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

DECRETO NUMERO 00000331

30/01/2015

Por el cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
- b. La Ordenanza 59 de diciembre 12 de 2014, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015, en el artículo 24 autoriza al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, tratándose de recursos de destinación específica.
- c. Los recursos motivo de la adición provienen de los saldos que arroja el estado de Tesorería de destinación específica a diciembre 31 de 2014, según oficio radicado 20150002332 de enero 20 de 2015 de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.
- d. Con el propósito de hacer adición al presupuesto se solicitó concepto positivo para modificar la inversión de la Secretaría de Educación, mediante oficio 2015000002514 de enero 21 de 2015.
- e. El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable según oficio 201500002812 de enero 22 de 2015.
- f. Considerando lo anterior.

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-3010	1114	TI.B.6.2.1.2.1.1.1	999999999	999999	12.937.649.697	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos del Sistema General de Participaciones con una destinación específica para educación - Prestación del Servicio
				Total	12.937.649.697	

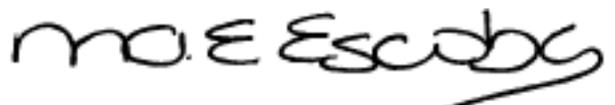
Artículo 2°. Adiciónese Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-3010	1115	A-.51.2.3	221420007	022032001	12.937.649.697	Construcción y Mejoramiento de Ambientes de Aprendizaje de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia
				TOTAL	12.937.649.697	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDÉRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

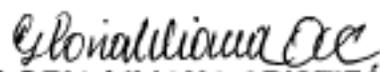
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el 08 de noviembre de 2014, falleció el señor **ARTURO SALAZAR MONTOYA**, identificado en vida con la cédula C.C.8.222.086, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión **JUANA GRANDA LÓPEZ**, con C.C. 22.146.922, quién actúa como cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 30 de enero de 2015


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000053232

1-2

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el 12 de noviembre de 2014, falleció el señor **JOSÉ DARÍO DUQUE LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula 3.555.502, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **AMANDA DE JESÚS PÉREZ DE DUQUE**, con C.C.21.944.660 quién actúa como cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 30 de enero de 2015


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000053232

1-2

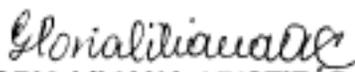
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el 26 de diciembre de 2014, falleció el señor **LUIS GUSTAVO VILLA HOLGUÍN**, identificado en vida con la cédula 768.389, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **MIRIAM MONSALVE DE VILLA**, con C.C. 22.134.923, quién actúa como cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 30 de enero de 2015


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000053232

1-2



La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa con papel reutilizable
en los talleres gráficos de la Imprenta Departamental de Antioquia,
en el mes de febrero del año 2015

Carrera 48 N° 58 - 11 (Ecuador con la Oriental)
(57+4) 291 1111 - 291 1113 - 284 4025 - Fax: 291 1112
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
imprensa@antioquia.gov.co



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
